

## 1994: UN AÑO DE POLÍTICA MIGRATORIA EN ESPAÑA (\*)

Carmen GÓMEZ CAMARERO  
Universidad de Málaga

BIBLID [1133-8571] 4 (1996) 201-221

**Resumen:** Las distintas medidas adoptadas en política migratoria durante el año 1994 continúan las líneas básicas de la política española de inmigración, dentro de un marco comunitario y una tendencia general de armonización de legislaciones. Por otra parte, la aprobación del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes indica una nueva aprehensión del fenómeno migratorio en nuestro país: se constata su carácter permanente y familiar. Facilitar la integración de los inmigrantes en la sociedad se convierte pues en el eje fundamental de la política española de inmigración.

**Palabras clave:** Política migratoria. Inmigración. Integración.

**Abstract:** The diverse measures in immigration policy adopted in 1994 follow the basic trends of Spanish immigration policy in a European context, and a general tendency to legislative harmonization. On the other hand, the approval of the Plan to the Social Integration of the Immigrants shows a new approach to migration laws in Spain especially in connection with permanent status and family problems. To facilitate immigrants integration in the society has become a fundamental axis in Spanish immigration policy.

**Key words:** Immigration policy. Immigration. Integration.

El mes de marzo de 1995 es la fecha acordada de forma *definitiva e irreversible* para la entrada en vigor del tratado de libre circulación de los

---

(\*) La realización de este artículo ha sido posible gracias a la ayuda concedida por la Dirección General de Investigación y Técnica a través de su programa de becas para Perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos en el Extranjero.

ciudadanos entre los países firmantes del acuerdo de Schengen, según la última reunión celebrada en Bonn en diciembre de 1994. (*El País*, 23 diciembre)

Desde el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea y su adhesión al tratado de Schengen han pasado escasamente 10 años. En ese período de tiempo, uno de los cambios más visibles que ha experimentado nuestro país ha sido el de verse convertido en país de acogida para muchos inmigrantes, cuando aún muchos españoles residen y trabajan en el extranjero.

Para hacer frente a este fenómeno, y en un contexto de tendencia general hacia la convergencia de políticas migratorias en los países europeos, todos los esfuerzos por parte del gobierno español han ido dirigidos en primer lugar, a la *articulación de un marco jurídico idóneo*, capaz de afrontar la presencia creciente de inmigrantes en nuestro país, cuyos principios básicos se recogen globalmente en la llamada Ley de Extranjería<sup>(1)</sup>, ley que además de garantizar los derechos y libertades de los extranjeros en nuestro país, regula las condiciones de entrada, residencia, trabajo, salida y expulsión de los mismos, junto a los Reales Decretos 1099 y 1119 de 26 de mayo de 1986. Sin embargo, esta nueva normativa resultó insuficiente y poco adecuada a la realidad de los flujos de inmigración en nuestro país; se hizo necesario pues, recurrir a procedimientos de regularización para evitar crear importantes bolsas de inmigrantes en situación irregular, propiciando de este modo su afloración y posterior legalización<sup>(2)</sup>.

- 
- (1) Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, considerada por los órganos de gobierno como "un adecuado medio de respuesta a las exigencias del nuevo marco democrático, a la realidad de una España integrada en una Unión Europea, y al deseable marco de garantías y libertades de los extranjeros establecidos o por establecerse en nuestro territorio", a pesar de las numerosas críticas que ha recibido por parte de numerosos sectores de la sociedad.
  - (2) En España se han llevado a cabo dos procesos de regularización. El primero, entre julio de 1985 y marzo de 1986, y el segundo, entre junio y diciembre de 1991. En 1985-86, de un total de 43.815 solicitudes de regularización, se resolvieron positivamente 38.181 expedientes, mientras que en la operación de 1991, fueron presentadas unas 135.393, de las que sólo 109.135 resultaron favorables. Para conocer con detalle todas las incidencias de ambos procedimientos, *vid. El trabajador extranjero y la regularización de 1991*. Itinera Cuadernos, n.º 1. Barcelona: Fundación Paulino Torras Domènech, 1991; *De nuevo sobre el trabajador extranjero y la regularización de 1991*. Itinera Cuadernos, n.º 5. Barcelona: F. Paulino Torras Domènech, 1993, y R. ARAGÓN BOMBÍN & J. CHOZAS PEDRERO. *La regularización de inmigrantes durante 1991-1992*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1993. Puede consultarse también el informe de SOPEMI (Système d'observation permanente des migrations) de la OCDE. "France, Italie, Espagne, Etats-Unis: la régularisation des

En la misma línea de adaptación a la nueva realidad social de la inmigración, se ha procedido a la *reforma y modernización de las infraestructuras administrativas* encargadas de gestionar la política de extranjería, a través de la creación de una serie de estructuras especializadas:

- 1) Comisión Interministerial de Extranjería<sup>(3)</sup>: participan en ella los distintos departamentos ministeriales competentes en la materia: Interior, Trabajo, Asuntos Exteriores, Asuntos Sociales, Educación y Sanidad; así como con el conjunto de las Administraciones Públicas, incluidas las de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de las grandes ciudades. Entre sus tareas se cuentan la armonización de las distintas políticas y prácticas sectoriales en aras de una mayor simplificación y agilización de los trámites administrativos, así como la centralización de toda la información disponible para reforzar la coordinación administrativa.
- 2) Oficinas Únicas de Extranjeros<sup>(4)</sup> dependientes de los Delegados y Gobernadores Civiles. Estas Oficinas se ocupan de tramitar todas las gestiones y permisos que realizan los extranjeros en España.
- 3) Dirección General de Migraciones<sup>(5)</sup> en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que asume el conjunto de las competencias en materia de política migratoria. Entre sus funciones se cuentan la asistencia al emigrante, las migraciones interiores, el diálogo con los interlocutores sociales, la determinación del contingente anual, su distribución geográfica y sectorial, así como el diseño y animación de los programas de promoción e integración social dirigidos al colectivo inmigrante. Todo ello al objeto de asegurar la aplicación coherente y coordinada de la política de extranjería y de facilitar las gestiones administrativas de los extranjeros en España. Adscrito a este organismo, se encuentra el Consejo General de la Emigración, órgano de carácter consultivo a través del cual se realiza la participación de los emigrantes españoles.

---

clandestins". *Hommes & Migrations*, 1139 (janvier 1991) 27-34.

- (3) Real Decreto 511/1992, de 14 de mayo.
- (4) Real Decreto 1521/1991 de 11 de octubre.
- (5) Real Decreto 1458/1991, de 11 de octubre. Viene a reemplazar el desaparecido Organismo Autónomo "Instituto Español de Emigración". Dependen de la Dirección General tres Subdirecciones Generales: De Movimientos Migratorios, de Inmigración y de Promoción e Integración Social.

Para ser más exactos, la mayor parte de estas iniciativas se hicieron realidad tras la aprobación el 9 de abril de 1991, por parte del Congreso de los Diputados, de una Proposición no de Ley que instaba al gobierno la puesta en práctica de una *política activa de inmigración* de medidas coherentes y globales, dentro de una perspectiva comunitaria. Esta acción parlamentaria no hacía más que reflejar la importancia que el tema cobraba progresivamente entre amplios sectores de la sociedad española, y sobre todo, porque se hacían evidentes las consecuencias graves que podría acarrear la carencia de una política homogénea y planificada que se adelantara, si esto era posible, a los problemas planteados por el colectivo de inmigrantes.

Así pues, la política de extranjería ha sido diseñada en función de las circunstancias económicas y sociales de nuestro país sin olvidar indudablemente su dimensión comunitaria, lo cual implica la armonización de esta política con las definidas en el resto de los países de la Unión Europea, dispuestos a lograr la desaparición física de las fronteras y la libre circulación de personas en un espacio común, tal y como se enuncia en el artículo 8a del Acta Unica de 1986. Esto quiere decir a grandes rasgos que, a semejanza de las políticas de inmigración europeas, un marcado matiz restrictivo preside las líneas fundamentales de la política española de inmigración, política que se estructura en torno a tres ejes fundamentales:

a) *Control de flujos migratorios y control de fronteras*, con el fin de canalizar la entrada de nuevos inmigrantes en el territorio de forma ordenada para impedir la creación de marginación social. En este sentido, varias medidas se han dispuesto:

—El establecimiento de la *exigencia de visados* para determinados países (una lista de 115) como requisito obligatorio para entrar en nuestro país; visado que será expedido por la representación diplomática del lugar de residencia del extranjero<sup>(6)</sup>. La política de visados se convierte en una pieza básica del control de flujos y en un instrumento para la regulación de las condiciones de entrada y permanencia en el país, a pesar de que los

---

(6) Para conocer más detalles sobre la normativa de extranjería, pueden consultarse los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 7/185 y los artículos 4 a 10, 14, 16 a 20 y 67 del Real Decreto 1119/86. Un análisis de los mismos es el efectuado por RAQUEL LLINARES INSA & JAVIER MOLPECERES PASTOR. "Análisis crítico de la normativa de extranjería, asilo y refugio". *Revista de Servicios Sociales y Política Social. La inmigración*, XXVIII (1992) 47-56.

criterios expresados por la ley para la concesión de un visado no dejan de suscitar críticas debido a su carácter discrecional y cada vez más restringido. En la perspectiva de la Europa sin fronteras y el espacio común Schengen, se tiende hacia un visado único, de condiciones idénticas para su concesión, que permitirá a su titular circular libremente por todo el territorio comunitario.

—El *reforzamiento de los controles fronterizos* para impedir la entrada de inmigración ilegal considerada como un obstáculo para la integración efectiva de los ya instalados; además de que, por otra parte, su situación de ilegalidad les hace particularmente vulnerables a la explotación laboral, y en muchos casos, puede llevarles a la marginación y la delincuencia.

—La *lucha contra el trabajo clandestino*, articulada a través de una doble vía: intensificando las sanciones administrativas y penales a los empresarios que exploten a los inmigrantes ilegales, así como al tráfico ilegal de mano de obra; y por otra parte, garantizando al trabajador extranjero que llega a nuestro país unas condiciones de trabajo equiparables a las de la mano de obra nacional. En este sentido, ante la evidencia de la necesidad de mano de obra extranjera en determinados sectores productivos españoles, se establece una *política de cupos* de trabajadores extranjeros, “facilitando en particular la llegada de aquellos colectivos que, por razones lingüísticas, culturales, sociales y profesionales, puedan alcanzar un mayor grado de integración en un período de tiempo más reducido”

—El reforzamiento de la actuación policial contra la delincuencia producida por las situaciones de marginalidad e ilegalidad. En esta perspectiva, se plantea una *política de expulsiones* más severa respecto a los extranjeros que incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, entre los que se incluyen como motivos de expulsión tanto el realizar actividades ilegales y de delincuencia, como el de carecer de documentación en regla (permiso de estancia, permiso renovado, indocumentación). En estos casos, se han previsto unos Centros de Internamiento, de carácter no penitenciario para los extranjeros sometidos a expedientes de expulsión a fin de garantizar el control de los mismos y la ejecutividad de las resoluciones.

—Una aplicación más estricta del sistema de *reagrupamiento familiar*, previsto por la Ley Orgánica en su artículo 13 y los 7, 21, 23 del Real Decreto 1119/86.

—Proyecto de reforma de los procedimientos de asilo y refugio<sup>(7)</sup>, con el objeto de acelerar el tratamiento de las solicitudes, e impedir que se utilice esta vía como alternativa a la inmigración económica para obtener el permiso de trabajo y residencia. Se crea en consecuencia un *Órgano Instructor* especializado, exclusivamente dedicado a la instrucción de estas demandas.

b) Definición de una *política de integración* global del inmigrante establecido, de tal modo que contemple todas sus dimensiones: aspectos jurídicos, laborales, culturales y educativos, tomando como base el mutuo respeto a los principios básicos de la cultura, no sólo de los inmigrantes sino también los de la sociedad de acogida. Un amplio programa de promoción e integración social de los inmigrantes, en materia de empleo, formación, vivienda, sanidad y protección social es desarrollado desde los poderes públicos, así como programas de ayuda<sup>(8)</sup> para la subvención de acciones de este tipo, gestionadas por asociaciones y organizaciones no gubernamentales que trabajan en favor de este colectivo.

En definitiva, la integración de los inmigrantes ya establecidos se convierte en uno de los aspectos esenciales de las políticas de inmigración a nivel comunitario, de tal modo que, en aras de esta integración, se justifican las medidas restrictivas adoptadas recientemente por la mayoría de los países de la Comunidad; así, no se entiende una eficaz integración de los trabajadores extranjeros si no existe un estricto control de las fronteras, si no se lucha contra la inmigración clandestina, o si no se pueden ofrecer garantías dignas de vida y de trabajo más que a un reducido número de personas. La integración de las minorías inmigrantes es condición básica, por otra parte, para evitar el desarrollo de sentimientos de racismo y xenofobia.

c) El último eje de la política de inmigración española lo constituye la *potenciación de la cooperación al desarrollo*, orientada hacia aquellas zonas y regiones geográficas donde se manifiesta la mayor presión demográfica y las

---

(7) Ley 5/1984 y Reglamento 11/1985. La reforma se inserta en la línea de concertación de legislaciones de asilo y refugio a nivel de los Doce, según el Convenio firmado en Dublín el 15 de junio de 1990.

(8) En 1986 se introduce por primera vez en España un programa de ayudas para la integración social de trabajadores extranjeros. Desde entonces se han venido manteniendo (Orden Ministerial de 9 de enero de 1991 de la Dirección General de Migraciones, y la de 25 de marzo de 1993).

tendencias más fuertes de inmigración hacia nuestro país, mediante acciones de inversión en sectores clave de la agricultura, la industria y la formación de recursos humanos. El interés de esta cooperación no es otra que la de reducir o evitar, en último extremo y a largo plazo, los flujos migratorios provenientes de estos países, disminuyendo progresivamente las diferencias de desarrollo político y socio-económico entre ellos, garantizando la estabilidad de regímenes democráticos, de economías en crecimiento y de sociedades en proceso de modernización.

La ayuda española al desarrollo, de acuerdo con sus intereses, se instrumentaliza por tanto, desde una doble perspectiva: en el marco de las relaciones bilaterales en función de unas realidades históricas y culturales (relaciones con Iberoamérica), pero también se articula en el marco de la Comunidad Europea y la cooperación entre los países mediterráneos, especialmente, los países del Magreb, origen y causa de una gran parte de nuestra inmigración<sup>(9)</sup>.

Estos son, a grandes rasgos, los aspectos fundamentales de la política de inmigración española. Indudablemente, se encuadra dentro de una perspectiva más amplia que la de los límites de nuestras fronteras: la construcción europea constituye el marco único de las políticas de inmigración en el sentido de una presión para la armonización comunitaria; armonización que, pese a todos los esfuerzos, no deja de tropezarse con algunos escollos difíciles de superar<sup>(10)</sup>. Por otra parte, se dejan oír voces que advierten sobre el peligro de una Europa construida más como "fortaleza"<sup>(11)</sup>, que cierra sus fronteras e introduce

---

(9) Una política de coordinación con Marruecos, origen de la mayoría de los flujos hacia nuestro país, persigue controlar la inmigración clandestina, atenuar la presión migratoria e incitar al país vecino a asumir parte de la responsabilidad en estos problemas. En este sentido, hay que interpretar el acuerdo bilateral negociado con Marruecos para la readmisión de inmigrantes clandestinos (BOE, 25 de abril 1992), junto a la instauración de un contingente anual con un tratamiento "preferencial" de la inmigración marroquí de carácter temporal (de 20.600 trabajadores extranjeros admitidos, 10.000 serán marroquíes).

(10) Cuestiones referentes a las distintas modalidades de adquisición de la nacionalidad y de participación política en cada país; a las relaciones bilaterales privilegiadas que se mantienen con los diferentes países de donde proceden los flujos migratorios; a las particularidades históricas y geográficas de cada país europeo; a las diferentes tradiciones migratorias, entre otras. Vid. CATHERINE WITHOL DE WENDEN. "Flux migratoires et politiques d'immigration européennes". *Hommes & Migrations*, 1159 (1992) 6-17.

(11) BERNARD RAVENEL. "L'insoutenable Forteresse Europe". *Confluences*, V (1993) 101-120.

discriminaciones respecto a sus ciudadanos no europeos, que como una Europa solidaria y respetuosa de los derechos humanos.

España, por su particular situación geográfica, se ha convertido en cierto modo, en "el guardián del Sur", pues como frontera externa del espacio Schengen, debe controlar la importante presión migratoria proveniente de la otra orilla del Mediterráneo; flujos desordenados e ilegales que, según una opinión ampliamente extendida, utilizan nuestro país como lugar de paso y tránsito para establecerse en Europa. En cualquier caso, la política española de extranjería, como la del resto de los países firmantes del acuerdo de Schengen, ha recibido muchas críticas por el excesivo rigor de sus disposiciones e incluso por la inconstitucionalidad de algunas de ellas<sup>(12)</sup>.

Todo ello, junto a otras situaciones nada felices, deja transparentar que la filosofía que en un principio inspiró la idea de una "Europa de los ciudadanos", se muestra hoy muy frágil. En estos momentos, el discurso que parece imponerse es el de un regreso a las viejas esencias inmutables, a la obediencia ciega a cualquier valor absoluto, a una ideología de la pertenencia (a una colectividad nacional, étnica, religiosa, tribal...) frente a un pensamiento que defiende la ética del individuo. Es, en definitiva, como afirma el filósofo italiano Flores d'Arcais<sup>(13)</sup>, un "nuevo oscurantismo", deriva peligrosa en una sociedad que tiende progresivamente, pese a todos los obstáculos, a ser pluralista y multicultural, donde no hay cabida para las verdades absolutas. El desafío que plantea esta nueva sociedad pluriétnica requerirá buenas dosis de tolerancia, solidaridad y respeto, por parte de todos.

Pero este trabajo, no pretende ir más allá de ofrecer un panorama de los acontecimientos más importantes en materia de política de inmigración ocurridos en España durante el año 1994, aunque nos ha parecido oportuno presentar previamente las líneas principales de su política de extranjería con el fin

---

(12) Distintos Recursos de Inconstitucionalidad se han promovido contra determinados artículos de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros, algunos provenientes del Defensor del Pueblo, quien en su informe anual de gestión al Parlamento incluye las reclamaciones de los extranjeros sobre inmigración; la mayor parte de ellas están relacionadas con los procesos de expulsión y la reunificación familiar. Una última reclamación de éste ha sido la petición para crear un turno de abogados de oficio para los centros de internamiento de extranjeros, con el objeto de paliar "la grave sensación de inseguridad jurídica" que sufren los inmigrantes ilegales internados en estos centros antes de su expulsión. *El País*, 16 enero 1995.

(13) PAOLO FLORES D'ARCAIS. *El desafío oscurantista. Ética y fe en la doctrina papal*. Madrid: Anagrama, 1994.

de poder estimar los nuevos sucesos con exactitud, que comentamos a continuación.

Un avance de la mayor dimensión social que va a adquirir la política española de migraciones a lo largo de todo el año, lo constituye la reestructuración de departamentos ministeriales que tiene lugar a principios del mismo: desde el mes de enero, la Dirección General de Migraciones pasa a depender del Ministerio de Asuntos Sociales de forma efectiva, dejando de tener competencia en la materia el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que la había asumido hasta entonces. En realidad, la Dirección General de Migraciones va a continuar ocupándose de las mismas funciones, siempre desde un doble enfoque: la atención a la emigración española por un lado, puesto que la existencia de un importante número de trabajadores españoles en el extranjero es una realidad que no podemos olvidar<sup>(14)</sup> y las cuestiones relativas a esta nueva realidad social en nuestro país que constituye la inmigración<sup>(15)</sup> por otro.

### 1) Atención a la emigración

En lo que respecta a los emigrantes, la política de la DGM ha debido de adaptarse a los nuevos problemas que viven en la actualidad los trabajadores españoles en el extranjero, cuya situación ha variado mucho desde las primeras etapas; en el momento presente, cabría hablar de emigrantes trabajadores y emigrantes jubilados, de trabajadores cualificados con hijos integrados generalmente en países europeos, y residentes españoles en América, cuyas características corresponden en su mayor parte, a jubilados y a miembros de la segunda o tercera generación. Así pues, la conservación de sus culturas y

---

(14) En 1994 un total de 1.167.461 españoles residían en el extranjero, según datos de la Dirección General de Migraciones. *Anuario de Migraciones, 1994*.

(15) Un total de 484.342 residentes extranjeros en nuestro país en 1993, incluidos comunitarios y familiares, estudiantes y familiares. El número de trabajadores extranjeros en la misma fecha es de 115.437, de los cuales, la mayor parte procede de África, con un total de 53.483 (46%, de los cuales más de las tres cuartas partes son marroquíes). Los trabajadores procedentes de América del Sur y del Centro suman un total de 32.165 (28%), tras los que aparecen los procedentes de Asia con 17.471 trabajadores (15%). En menor importancia, la inmigración de Europa, 8.700 (cerca de un 8%), y la de América del Norte (3%); y finalmente, 136 procedentes de Oceanía y 134 contabilizados como apátridas. *Anuario de Migraciones, 1994*.

tradiciones, la recuperación o adquisición de la nacionalidad<sup>(16)</sup>, la defensa del ejercicio efectivo de sus derechos civiles y políticos<sup>(17)</sup>, o la garantía de su protección social y sanitaria, han constituido un reto para la actuación de los poderes públicos.

La respuesta, en aras de una equiparación de derechos de todos los españoles, sean residentes en territorio nacional o no, se ha concretado en un amplio programa de ayudas de carácter asistencial, de integración social y profesional, de promoción social, de carácter asociativo y cultural y de gestión de empleo en el exterior<sup>(18)</sup>:

—*de carácter asistencial*: ayudas económicas para trabajadores emigrantes incapacitados, subvenciones para emigrantes y retornados, y cobertura de asistencia sanitaria para emigrantes pensionistas;

—*de integración social y profesional*, destinadas a facilitar la integración laboral de los retornados, por medio de acciones de información sociolaboral y orientación, y cursos de formación profesional;

—*de promoción social*: entran a formar parte de este apartado las Becas Reina Sofía para estudios universitarios y de postgrado, ayudas para colonias de vacaciones, y viajes culturales por España para hijos y nietos de emigrantes, a los que se suman los viajes a nuestro país de emigrantes de la tercera edad residentes en Iberoamérica y Rusia;

---

(16) La última reforma del Código Civil en materia de nacionalidad la constituye la Ley 15/1993, de 23 de diciembre (BOE, 24 de diciembre 1993), por la que se prorroga por segunda vez el plazo para ejercer la opción por la nacionalidad española hasta el 7 de enero de 1996, con dispensa del requisito de la residencia en España. En el Pleno del Consejo General de la Emigración de junio de 1994, la Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi, aludía a la existencia de un proyecto presentado por el grupo socialista para facilitar la adquisición y renovación de la misma por parte de los emigrantes y sus descendientes. *Carta de España*, 484 (agosto 1994) 18.

(17) La Ley Orgánica 13/1994 (BOE de 31 de marzo 1994) regula el Régimen Electoral de los residentes ausentes, pero se trabaja para la mejora de la participación de los ciudadanos españoles residentes en el extranjero en los procesos electorales en el sentido de un perfeccionamiento del Censo de Residentes Ausentes y del sistema de votación mediante las modificaciones legales oportunas, como se desprende de las resoluciones aprobadas en el 33 Congreso Federal del PSOE. *El Socialista*, 15 marzo 1994.

(18) Orden de 16 de febrero de 1994 (BOE, 1 de marzo 1994).

—*de carácter asociativo y cultural*: subvenciones para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio; estudios, investigaciones, además de ayudas a las instituciones y centros en el exterior;  
—y por último, *de gestión de empleo en el exterior*, que contempla un programa para facilitar la libre circulación de jóvenes trabajadores con el consiguiente perfeccionamiento de sus conocimientos profesionales y lingüísticos.

## 2) Política de inmigración

Una encuesta realizada entre los trabajadores extranjeros tras la regularización de 1992 acababa con el tópico que presentaba a España como país de tránsito hacia otros países. Un 91,75% de los casi 130.000 trabajadores legalizados indicó que España era, en su proyecto migratorio, su primer y definitivo punto de destino. Lo cual confirma que España no solamente se ha convertido en un país receptor de inmigración, sino que además esta inmigración es de carácter permanente y familiar<sup>(19)</sup>.

Esta constatación es importante en la medida que determina la orientación de la política de inmigración española en este año 1994. La permanencia de la instalación de los inmigrantes implica, por parte de los poderes públicos, una aproximación nueva a la cuestión, una planificación previa de las medidas a adoptar; en definitiva, una aprehensión distinta del fenómeno migratorio, concebido más que como control de flujos, como la integración de un conjunto de personas en una sociedad que se quiere abierta y multicultural, basada en la tolerancia y la igualdad.

Una primera iniciativa por parte de la Dirección General de Migraciones tuvo lugar en el mes de marzo, cuando se puso en marcha un conjunto de programas destinados a la promoción sociolaboral de los inmigrantes<sup>(20)</sup>. Consistían en una serie de ayudas económicas para subvencionar proyectos y acciones de tipo informativo, de asesoramiento y defensa jurídica; de enseñanza del idioma; de orientación, preformación y formación profesional y socio-laboral; estudios, encuentros e investigaciones y otras acciones informativas y de sensibilización sobre la situación y problemática de los inmigrantes; asistencia y promoción social de familias inmigrantes; formación de formadores,

---

(19) Sólo uno de cada cinco trabajadores extranjeros legalizados piensa volver a su país de origen, y un 99,74% declara tener la intención de traer a más de un familiar en el futuro. *El País*, 8 enero 1995.

(20) Orden de 7 de marzo de 1994 (BOE, 11 de marzo 1994).

informadores y asesores; elaboración de guías, cuadernos y materiales didácticos; además de otras actividades para facilitar la convivencia y superación de las barreras culturales.

Si bien estos mecanismos contribuyen en cierto modo a mejorar la frágil situación de la población inmigrante, no son suficientes para asegurar su integración plena en la sociedad española, con el mismo estatuto y los mismos derechos y deberes que el resto de los ciudadanos. La definición de un modelo de integración que sirviera como marco de referencia se hacía absolutamente indispensable; pero ¿por qué concepción de integración va a inclinarse la política española? Según el sociólogo Antonio Izquierdo<sup>(21)</sup>, España vacila entre una política de integración a la manera de los Países Bajos, es decir un multiculturalismo de minorías nacionales y étnicas, y el modelo asimilacionista de "integración republicana" francés, en que unos valores universales de referencia se imponen a aquellos propios de las culturas de origen. Las modalidades de la integración en cada país varían según la articulación de un conjunto de factores históricos propios de cada nación, como son los valores colectivos, la concepción de la nación, la organización institucional o el sistema político, entre otros. De ahí la diversidad de prácticas nacionales en el seno de la Unión Europea; pero la tendencia general de convergencia europea alcanza también a las políticas de integración: frente a un discurso político basado en el miedo y el proteccionismo, muchos se esfuerzan en estos momentos en Europa por elaborar un modelo común de integración multicultural, que "a través de una mejor educación o acción cívica, hace de las diferencias culturales un factor productivo en una Europa unida... en la que los principios de tolerancia, de solidaridad y de civismo puedan ser verdaderamente practicados"<sup>(22)</sup>.

En lo que concierne a nuestro país, el *Plan para la Integración Social de los Inmigrantes*, aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de diciembre de 1994 para ser estudiado a principios de 1995 por el Congreso de los Diputados, parece ser una respuesta positiva a la carencia, a nivel nacional, de una política global y concertada a este respecto. Se hacía necesaria una política

---

(21) "Une politique d'intégration en recherche". *Islams d'Europe. Intégration ou insertion communautaire?* (dirigé par Robert Bistolfi & François Zabbal). [St. Amand-Montrond]: Éditions de l'Aube, 1995, pág. 293.

(22) CLAUD LEGGIEWIE & CATHERINE WITHOL DE WENDEN. En la introducción de las Actas del Coloquio celebrado en Francfort-sur-le-Main en mayo de 1993. *Au miroir de l'autre. De l'immigration à l'intégration en France et en Allemagne*. Paris: Les Éditions du Cerf, 1994, pág. 18.

detallada y clara para definir las competencias y responsabilidades respectivas de la administración central, de las comunidades autónomas y de las corporaciones municipales en sus actuaciones hacia el colectivo de inmigrantes. Pero igualmente, era el momento de definir los medios y las formas de participación de esta población extranjera instalada en nuestra sociedad.

A la vista del Plan, la política española de integración opta por un modelo de sociedad abierto, basado en la tolerancia y la igualdad, en el que se combina la multiplicidad cultural con los valores considerados esenciales para nuestro modo de vida. Los objetivos que se pretenden alcanzar, partiendo de una actuación de conjunto, son los siguientes: *eliminar cualquier tipo de discriminación injustificada*, tanto en el ejercicio de derechos como en el acceso a los servicios existentes; *promover una convivencia basada en valores democráticos y en actitudes tolerantes*, como el respeto a la libertad individual o la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer; *garantizar una situación jurídica y socialmente estable*, con el fin de facilitar la integración; *combatir las barreras que dificultan la integración*, lingüísticas o de formación laboral; *luchar contra la explotación*, y *movilizar a la sociedad contra el racismo y la xenofobia*, potenciando la articulación de los mecanismos legales necesarios contra quienes ejecuten, justifiquen o toleren comportamientos de esta naturaleza. Todos los ámbitos -jurídico, laboral, profesional, educativo, familiar y social- se implican en aras de una adaptación y mentalización progresiva de aquellas disposiciones requeridas por una sociedad pluriétnica y multicultural: se establecen directrices que incluyen programas educativos, de ayuda de acceso a la vivienda evitando la concentración exclusiva de inmigrantes, de cobertura sanitaria; se pretende que los inmigrantes sean agentes de su propia integración: para ello, se fomenta y se facilita su participación en la sociedad, potenciando su representatividad y propiciando su asociacionismo, así como su inserción en el movimiento asociativo de la sociedad de acogida, y la utilización de sus derechos sociales y sindicales como cualquier trabajador. Todo ello como pasos necesarios para su integración en la sociedad, integración que culminará con la adquisición de la nacionalidad española por parte del inmigrante o su participación electoral sin la exigencia de renuncia a su nacionalidad de origen, posibilidades ambas recogidas en el Plan.

A pesar de los intentos por neutralizar las condiciones de precariedad que alimentan la marginación y exclusión social del colectivo de inmigrantes, y que, a su vez, acentúan los riesgos de xenofobia y racismo, este Programa de Asuntos Sociales no resulta factible en opinión de las asociaciones de inmigrantes y responsables de las organizaciones de ayuda a esta población, puesto que no resuelve otros puntos más inmediatos para ellos como son: las trabas burocráticas

a las que se enfrentan a la hora de legalizar su estancia, la descoordinación entre las instancias implicadas, el retraso en la renovación de los permisos de residencia, la limitación a un año del permiso de residencia o el condicionamiento de la estancia al logro de un contrato de trabajo; disposiciones que traen como consecuencia la creación de bolsas de irregulares, cuya situación se obvia en el Plan (*El País*, 8 de enero 1995). No obstante, la Administración pretende establecer cauces de diálogo y de participación social entre las diferentes instancias implicadas, es decir, entre los gestores de integración (administraciones públicas -general, autonómica y municipal-), la sociedad de acogida (organizaciones no gubernamentales y centrales sindicales), y los propios inmigrantes (asociaciones), constituyendo de esta forma un *Foro para la Integración de los Inmigrantes*, a imagen del constituido a nivel europeo<sup>(23)</sup>, para canalizar, en doble sentido, tanto las aspiraciones y demandas de los inmigrantes a la sociedad española, como los requerimientos y exigencias que conlleva el proceso de integración. Por otra parte, con el fin de realizar un diagnóstico de la realidad inmigratoria, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, de forma que se disponga de una visión lo más exacta y precisa de los flujos; efectuar un pronóstico certero respecto a su evolución y consecuencias; y evaluar finalmente su impacto en la sociedad de acogida, se crea el *Observatorio Permanente de la Integración*, concebido junto al Foro, como instrumentos imprescindibles para la realización del Plan de Integración<sup>(24)</sup>.

El año 1994 es también el año en el que los distintos proyectos de reforma que se contemplaban dentro de las líneas de la política española de inmigración se cristalizan:

---

(23) *Foro de los migrantes de las Comunidades Europeas* es un órgano consultivo de las poblaciones inmigrantes de terceros países ante las instituciones de la Unión Europea. Creado hace tres años, está formado por representantes de más de cien asociaciones de inmigrantes extracomunitarios; a través del mismo se pretende facilitar el diálogo e intercambio de información entre los inmigrantes y las instituciones europeas; favorecer las relaciones interétnicas e intercomunitarias; defender los derechos de inmigrantes y refugiados; la igualdad de derechos incluyendo el derecho al voto de los inmigrantes. *Carta de España*, 477 (1994), pág. 16. En España, el Foro de los Inmigrantes viene celebrando reuniones preliminares desde diciembre de 1993.

(24) Datos extraídos del *Programa de actuación contemplado en el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes*, que la Subdirección de Promoción e Integración Social de Inmigrantes puso amablemente a mi disposición.

Así ocurrió con la *Ley de Asilo y Refugio*<sup>(25)</sup>, modificada finalmente a pesar de haber constituido objeto de polémica para el Defensor del Pueblo y hasta para el Consejo de Estado que advertían al Ministerio de Justicia e Interior de la inconstitucionalidad de algunas de las disposiciones, como la retención en la frontera de los demandantes de refugio mientras se admite a trámite o se estudia su solicitud, para proceder inmediatamente a su expulsión si la demanda resulta infundada, o la regulación de un derecho fundamental por una ley ordinaria, en lugar de hacerlo por una ley orgánica (*El País*, septiembre 1994). En realidad, las modificaciones no hacen más que continuar la línea de armonización de las legislaciones comunitarias en materia de asilo, restrictivas ciertamente, pero de acuerdo con los convenios de Schengen y de Dublín de 15 de junio de 1990, relativo este último a la determinación del Estado responsable del examen de la solicitud; esta necesidad de concertación sobre el derecho de asilo trata de evitar una vía fraudulenta de inmigración ilegal, suprimiendo esta doble figura legal, unificando procedimientos administrativos y judiciales para una mayor aceleración de los trámites y resoluciones; todo ello en una interpretación uniforme de la convención de Ginebra de 1951. Se trata, en definitiva, de restringir una vez más el acceso al territorio europeo de un número cada vez más elevado de demandantes<sup>(26)</sup> (en España, el número de solicitudes se ha cuadruplicado en los cuatro últimos años: de 4.000 solicitudes en 1989 a más de 16.000 en 1993). Para hacer frente a este incremento, se crea un nuevo departamento en el Ministerio del Interior: la Dirección General de Extranjería y Asilo que, junto a los Centros de Acogida para Refugiados y otras instituciones, lleva a cabo acciones de todo tipo en favor de este colectivo.

Por otra parte, el *reagrupamiento familiar* se ve limitado por unas condiciones más estrictas, tras la publicación en el Boletín del Estado (24 de febrero 1994) del acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de

---

(25) La Ley 5/1984, de 26 de marzo es modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo (BOE, 23 de mayo 1994).

(26) C. WITHOL DE WENDEN se pregunta sobre la legitimidad de una política de asilo que se ha convertido en un apéndice de la política migratoria, un instrumento suplementario del control de flujos, cuando debería conservar su propia autonomía. Vid. "Migrations et droits de l'homme". *Le défi migratoire. Questions de relations internationales*. Paris: Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, 1994, págs. 159-177; *Ídem*. "Réfugié politique: une notion en crise?". *Esprit* (mai 1990) 73-86; "Réfugiés et demandeurs d'asile en Europe". *Esprit* (octobre 1993) 90-102, y "La politique française à un tournant?". *Hommes & Migrations*, 1178 (juillet 1994) 6-12.

1993, donde se establecen las bases sobre la tramitación de visados para los familiares de los trabajadores extranjeros: recursos económicos estables y suficientes para atender las necesidades de la familia, incluyendo asistencia sanitaria, vivienda digna, limitación al cónyuge y a los hijos menores de 18 años o mayores cuando dependan legal y económicamente del trabajador, los cuales deberán certificar medicalmente no padecer enfermedades transmisibles, ni tener antecedentes penales. Estas medidas se hacen efectivas curiosamente en el declarado Año Internacional de la Familia, con motivo del cual se celebran en España durante el mes de mayo, el "Foro 94, Familia e Integración" y el Simposio "Vivir en Familia, un Derecho del Emigrante", actos que reunieron a notables especialistas en el campo de las migraciones y la familia, así como a representantes de la administración española y de varios organismos internacionales, y en el que fundamentalmente se abordó el estatuto jurídico, sociológico y normativo de la familia migrante en el territorio europeo. Entre las principales ideas debatidas, se habló de garantizar la estabilidad del inmigrante mediante un estatuto de residencia permanente, extensivo a la familia; y de asegurar la libre circulación con un visado válido para aquellos dotados de este estatuto. Desgraciadamente, estas ideas lanzadas sólo quedarán como meras sugerencias en el Libro Verde sobre política social de la Comunidad Europea.

Los extranjeros comunitarios residentes en España estrenaron el *derecho al voto* en las elecciones de junio al Parlamento Europeo, y podrán también participar en las municipales de 1995, gracias al Tratado de Maastricht y a la reforma de la Constitución española, realizada en 1992, que limita el ejercicio de este derecho a los extranjeros según criterios de reciprocidad; lo que quiere decir que los inmigrantes no comunitarios se ven privados de participar políticamente a nivel local; derecho al que se alude brevemente en el último Plan de Integración presentado por los poderes públicos, y cuya reivindicación, por parte de determinados sectores y organizaciones próximos a los inmigrantes, no alcanza todavía en nuestro país los niveles de otros países europeos con una población inmigratoria más antigua y numerosa. Volviendo a los nacionales de otros Estados comunitarios, una nueva legislación les permite desde principios de año, acceder en idénticas condiciones que los españoles a determinados *empleos de la Administración Pública*, como la función investigadora, docente, de correos, sanitaria de carácter asistencial y demás sectores que, según la legislación comunitaria, sean de aplicación a la libre circulación de trabajadores.

Esta apertura en el campo del trabajo para los miembros de la Unión Europea contrasta de forma radical con la *política de cupos* adoptada por el gobierno español respecto a los trabajadores extranjeros no comunitarios. Adoptada desde

1993 como un mecanismo destinado a canalizar y controlar los flujos migratorios, limita a 20.600 el número de trabajadores que pueden acceder desde sus países de origen a permisos de trabajo de hasta un año. Estos empleos son distribuidos según un desglose sectorial y territorial dependiendo de las demandas del mercado laboral; en consecuencia, en 1994, los sectores a los que van destinados mayoritariamente los trabajadores extranjeros son principalmente el servicio doméstico (para el que se han ofertado un mayor número de puestos de trabajo, sobre todo para mujeres peruanas, dominicanas, colombianas y filipinas), y en menor grado, el sector agrícola; Cataluña y Madrid, seguidas de Murcia y Andalucía, son las comunidades autónomas a las que corresponden los mayores índices de cobertura territorial (*El País*, 27 de noviembre 1994). Esta política de contingentes parece concebirse también como una forma de lucha contra la inmigración clandestina y el empleo de esta mano de obra ilegal, y esto, por dos razones: en primer lugar, por ser los propios empleadores los encargados de formular las ofertas y de garantizar las condiciones laborales de sus trabajadores; y además, por el tratamiento preferencial dirigido a una inmigración procedente principalmente de Marruecos, y en menor medida, de países latinoamericanos y Filipinas, explícitamente indicado en el acuerdo, como también se señala el mismo "trato preferente a aquellos extranjeros no comunitarios que puedan acogerse al procedimiento para reagrupación familiar". ¿Discriminación "positiva" o necesidad inmediata de controlar en primer lugar los flujos de inmigración más numerosos que llegan a nuestro país? Para unos, resulta hasta cierto punto alentador que España siga teniendo al menos, una pequeña puerta abierta a la inmigración de mano de obra, cuando muchos países europeos hablan de "inmigración cero"; sin embargo, otros advierten sobre los efectos negativos que esta política de cupos de trabajo, considerado como temporal por el gobierno, podría acarrear en el caso de que estos trabajadores decidan seguir en nuestro país de manera irregular, e incluso hablan de graves consecuencias para la integración de estos inmigrantes debido a estas prácticas discriminatorias<sup>(27)</sup>. En cualquier caso, la polémica está abierta.

La lucha contra las mafias de introducción clandestina de inmigrantes se desarrolla paralelamente a esta política de cupos de trabajadores. Así, a lo largo de este año se ha intensificado la acción policial en torno a las mafias chinas que actúan en nuestro territorio no sólo controlando el tráfico ilegal de inmigrantes, sino también la prostitución y la droga (*El Mundo*, 9 enero 1994; *Carta de España*, abril 1994); y se han descubierto finalmente otras redes de

---

(27) *Islams d'Europe...*, págs. 291-302.

concesión ilegal de visados para entrar en España, en las que estaban implicados funcionarios españoles de medios consulares en Marruecos (*Carta de España*, mayo 1994), o como la más reciente localizada en Ceuta, toda una red organizada hispano-marroquí, que se servía de barcos pesqueros españoles para transportar a inmigrantes ilegales hasta la otra orilla del Estrecho (*El Faro*, 26 enero 1995).

Lo que resulta verdaderamente alarmante es el *incremento del racismo y la xenofobia* en la sociedad española, que se manifiesta en agresiones, malos tratos y todo tipo de discriminaciones contra los inmigrantes, como recogen diferentes noticias en la prensa española. Por añadidura, diversas encuestas señalan la actitud cada vez más intransigente de los españoles hacia los extranjeros, motivada sin duda alguna por un desconocimiento de la realidad inmigratoria de su país: así lo confirma el informe del Centro de Investigaciones sobre la Realidad Social (CIRES) que resalta el hecho de que dos de cada tres españoles consideran que en España hay demasiados inmigrantes, cuando la realidad de las cifras no va más allá de 500.000, es decir, un 1,2% de la población total; la ignorancia de una gran parte de los españoles del carácter permanente y familiar de la inmigración presente en nuestro país; o la imagen negativa de ésta como generadora de delincuencia. En definitiva, los resultados finales de esta encuesta ofrecen una aceptación inicial de los inmigrantes entre la población española cuando la cuestión se plantea en términos generales, pero una actitud más reacia al tratar aspectos concretos e implicaciones materiales de la inmigración (en un 43% existe cierto grado de rechazo, acentuado en un 7%; el colectivo gitano es el que mayor rechazo suscita entre los españoles, según los resultados de una encuesta realizada por el CIS, Centro de Investigaciones Sociológicas). Con todo, España se cuenta entre los países europeos que registran los niveles más bajos de rechazo; pero acontecimientos como el asesinato de la inmigrante dominicana ocurrida el pasado año en manos de un grupo de ultraderechistas<sup>(28)</sup>, o como los numerosos brotes de racismo que se registraron en Madrid tras el asesinato de dos taxistas madrileños por disparos de un

---

(28) En el mes de julio, la Audiencia Provincial de Madrid dio a conocer la sentencia de los asesinos de la inmigrante dominicana: ciento veintiséis años de prisión; condena que fue calificada de ejemplarizante por políticos, sindicalistas y representantes de asociaciones de inmigrantes. *Carta de España*, 484 (agosto 1994) 7. El Grupo Parlamentario Socialista estudia por su parte, la posibilidad de reforma del Código Penal con el objeto de introducir la penalización de todas las conductas racistas y xenófobas. *El Socialista*, 14 febrero 1994.

ilegal marroquí el pasado mes de noviembre<sup>(29)</sup>, entre otros, son síntomas de un malestar latente y patente en nuestra sociedad. No obstante, todo no es negativo, pues si bien es cierto el aumento de actitudes racistas, también lo es el incremento de acciones en contra de estos sentimientos xenófobos, por parte de sindicatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de vecinos, asociaciones de inmigrantes y también de los poderes públicos, que a través de ayudas de tipo institucional o financiero, apoyan toda clase de iniciativas destinadas a erradicar posturas racistas e intolerantes. En este sentido, este año 1994 ha sido pródigo en campañas contra el racismo (*Un millón de jóvenes contra el racismo, la xenofobia y el racismo, Ellos también son de casa*, organizada por la Confederación de Asociaciones de Vecinos; *campaña de sensibilización sobre la inmigración destinada a empleados de las administraciones públicas*); actos de sensibilización de la opinión pública; organización de fiestas, conciertos y concentraciones multiculturales; edición de textos didácticos y educativos sobre el tema; maratones radiofónicos (la emisora Onda Verde, pionera en programas para los inmigrantes; o Radio Vallekas, experiencia pluricultural -inmigrantes guineanos, marroquíes, iberoamericanos y gitanos- de radiodifusión); formación de comités contra el racismo; creación de una Plataforma Progresista de Solidaridad con los Inmigrantes; organización de conferencias y jornadas de estudio, junto a numerosas iniciativas de orden local (clases gratuitas de español, servicios sociales para todos, edición de guías de recursos), que no persiguen otra fin que el de fomentar la solidaridad a través de la convivencia y el intercambio cultural. En esta misma línea, resulta destacable la labor efectuada por las ONGs, presentes en todas las manifestaciones de reivindicación y defensa de los derechos de los inmigrantes, al mismo tiempo que generadoras de programas de concienciación de la sociedad y de integración de este colectivo; a modo de ejemplo, el centro de asistencia socio-sanitaria (CASSIM) puesto en marcha en Madrid por Médicos del Mundo, que además ofrece apoyo cultural y asesoramiento sobre los diferentes problemas (vivienda, trabajo) que afectan a los inmigrantes.

---

(29) *El Faro*, 23 noviembre 1994. Una semana después de los asesinatos, se celebraron manifestaciones multitudinarias en toda España contra el racismo y la xenofobia, convocadas por sindicatos, organizaciones vecinales y no gubernamentales. *El País*, 28 noviembre 1994.

Muchas de estas acciones apuntan exclusivamente a las mujeres, colectivo que representa en nuestro país cerca de un 40% de los inmigrantes<sup>(30)</sup>; el motivo hay que buscarlo básicamente en la mayor oferta laboral que existe para éstas. Su doble condición, de mujer y de inmigrante, la hace ser especialmente vulnerable a la marginación y la discriminación. De ahí la particular atención que le dedica el Plan de Asuntos Sociales, con diversas medidas como la de dotar a la mujer de un estatuto jurídico independiente de su cónyuge, que garantice su autonomía y facilite su integración; o bien, programas como el de *Mujeres inmigrantes*, iniciado en 1991, diseñado y gestionado entonces por la Asociación Mujer y Sociedad, integrada en la actualidad en la Federación de Mujeres Progresistas. En una primera fase circunscrito a la Comunidad de Madrid, el programa se extiende a partir de 1993 a las comunidades de Cataluña, Galicia y Andalucía; con el fin de ofrecer a la población inmigrante femenina información jurídica y laboral, así como ayuda para facilitar su inserción laboral y social, este programa imparte cursos de técnicas de búsqueda de empleo y de cultura española en sus Centros de Orientación y Asesoramiento. Generalmente, la administración presta su apoyo a estas iniciativas, ya sea en forma de subvenciones; o participando en colaboración con otras instituciones, como en el caso de la publicación de una Guía para Trabajadoras Inmigrantes, con la Secretaría de la Mujer de Comisiones Obreras; o bien, fomentando y promoviendo el asociacionismo femenino (*Amal*, de mujeres marroquíes; Asociación de Mujeres Latinoamericanas, Asociación de Mujeres Dominicanas, entre otras).

Un último dato que quizá merezca ser destacado en este análisis de la política española de inmigración durante el año 1994 es la especial atención dedicada a la educación y a la integración escolar de los hijos de los inmigrantes, muchos de ellos, pertenecientes ya a la segunda generación. El carácter permanente y familiar de la inmigración en nuestro país se hace patente en los colegios<sup>(31)</sup>, en los que empiezan a surgir problemas de discriminación,

---

(30) Los colectivos más numerosos son los de mujeres marroquíes, dominicanas, argentinas, filipinas y peruanas. La inmigración dominicana, peruana y filipina es predominantemente femenina, respecto al colectivo de los hombres, encontrando una diferencia mayor en la inmigración de origen norteafricano. Su ocupación principal es, mayoritariamente, el servicio doméstico. Vid. MERY VARONA & NANI DAOLIO. *Inmigración en España: Femenino y Plural*. Madrid: Federación de Mujeres Progresistas, 1994.

(31) Según el Ministerio de Educación, el número de niños extranjeros matriculados en los centros escolares asciende a 50.449 en el curso 1992-93.

denunciados sistemáticamente por la prensa (*El Mundo, El País*, mayo 1994). Convencidos de que la escuela es el ámbito, quizá el único, de integración y socialización de las familias de inmigrantes, el espacio ideal para la educación en la tolerancia y la solidaridad, los responsables de la educación se esfuerzan por introducir en los currículums y, en general, en las instituciones escolares, conceptos como interculturalidad, convivencia interétnica o respeto a las diferencias; aspectos, por otra parte, ya contemplados en la LOGSE<sup>(32)</sup>.

### *Conclusión*

En definitiva, lo sucedido en materia de inmigración en España a lo largo del año 1994 se ajusta a las líneas generales de su política de inmigración, que ya hemos comentado anteriormente. Un esfuerzo de adaptación al resto de las políticas comunitarias ha tenido como consecuencia una regularización normativa y la definición de infraestructuras de cara a la consecución de unas condiciones de vida y trabajo dignas para los inmigrantes. El Plan de Integración viene a paliar, por su parte, el desequilibrio de una política centrada más en un estricto control de flujos que preocupada del proceso de integración de la población presente de forma permanente. Otro aspecto importante de este año lo constituye el aumento de la intolerancia de los españoles, pero al mismo tiempo, su creciente concienciación y sensibilización respecto a los problemas de los inmigrantes, como lo demuestran la multitud de iniciativas para facilitar la integración de éstos y sus familias, y las continuas manifestaciones contra los brotes de racismo y xenofobia. Sólo cabe esperar que esta actitud solidaria se extienda a todos los sectores de la población española, haciendo posible una convivencia sin "temores imaginarios", respetuosa de la diversidad y la diferencia cultural.

---

(32) En el mes de julio, los ministros de Asuntos Exteriores de los países de la cuenca mediterránea mantuvieron una reunión en Alejandría, de la que salió el documento "Med-2000". En él, se apunta que la integración de los inmigrantes en la sociedad del país receptor es un problema de educación en una doble vertiente: educación de la sociedad para eliminar temores imaginarios, y educación fundamentalmente de los hijos de los emigrantes mediante la escolaridad.